

Corresponsal de París
El Boletín autógrafo diario.

Servicio de la prensa española

Redacción y Admón
37 y 39 rue Mambourge
París.

Año V. - Núm: 691

París 9 de Abril de 1889.

La situación.

En el palacio del Luxemburgo, donde tiene su asiento el Senado, había ayer tarde inusitada concurrencia (de senadores y de diputados). El presidente del Consejo y la mayor parte de los ministros ocupaban sus respectivos bancos. El Senado, en una palabra, parecía estar de gran fiesta, y todo indicaba que algo importante iba a tener lugar á juzgar por el regocijo que se veía pintado en el semblante de la inmensa mayoría de los padres, grandes de la patria. ¡Qué es lo que hacía salir al Senado de su ordinario temperamento, de su frialdad acostumbrada! Nada más sencillo: sabíase, en efecto, que la alta Cámara iba á recibir comunicación oficial de su constitución en alto tribunal de justicia.

Efectivamente, abierta la sesión, á los pocos momentos el presidente del Senado Mr. Le Royer daba lectura del siguiente decreto:

"El presidente de la República francesa,

Visto el informe del guarda-sellos, ministro de justicia y cultos;

Visto el suplicatorio en demanda de autorización de persecuciones, presentado á la Cámara ^{de los diputados} en 4 de Abril corriente, y la deliberación de la misma Cámara, datada en igual fecha;

Visto el art. 12, párrafo 3.º de la ley constitucional de 16 de Julio de 1875;

Dado el Consejo de ministros,

Decreto:

Art. 1.º - El Senado queda constituido en alto tribunal de justicia para estatuir sobre los hechos de atentado contra la seguridad del Estado y otros hechos conexos atribuidos á Mr. Boulanger (Jorge-Bruerto), general en retiro y diputado, y á todo otro que la instrucción habrá dado á conocer.

Art. 2.º - El Procurador general cerca del tribunal

La apelación de París ejercerá las funciones de ministerio público cerca del Senado así constituido, con asistencia de M.º Roulier, fiscal, y Duval, sustituto del Procurador general cerca del Tribunal de apelación nombrado.

Art.º 3.º - El alto tribunal se reunirá en el palacio del Luxemburgo el día 12 de Abril próximo venidero.

Art.º 4.º - El guarda-sellos, ministro de justicia y culto, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Hecho en París a los 8 de Abril de 1889.

Por el presidente de la República

El presidente de la República
Caruot."

El ministro guarda-sellos = Hévenet.

Algunos individuos de la Derecha monárquica trataron de protestar contra la reunión del Senado constituido en alto tribunal de justicia; pero sus palabras quedaron como dichas en el desierto.

M.º Buffet, por ejemplo, decía - y decía con unclisima razón en nuestro concepto:

"Yo entiendo que, habiendo el presidente de la República usado de su prerrogativa Constitucional, el deber de cada uno de nosotros es de someterse al decreto de convocatoria y aceptar las funciones que por el mismo se nos confieren, por muy penosas que ellas nos sean. - Por mi parte, obedezco á las prescripciones de la Constitución. Ella me hace juez: consiento en serlo...; pero solo quiero serlo dentro de las condiciones determinadas explícitamente por la Constitución misma.

"Pues bien: el art.º 12 de la ley constitucional invocada en el citado Decreto, dispone que la manera de proceder para la instrucción, acusación y fallo ante el Senado será arreglada por una ley.

"¿Dónde existe esta ley? Ella no existe; está por hacer todavía.

"... Si esa ley exigida por la Constitución no existe, y si el Senado, en la ausencia de esa ley pasara adelante y quisiera substituir de su propia autoridad la ley que está por hacer por medio de un reglamento cualquiera de circunstancias, cometería un acto inconstitucional al que mi conciencia no me permitiría en modo alguno asociarme."

El razonamiento claro y explícito de M.º Buffet se habrá perdido en el vacío, pues nos consta que el Senado, de acuerdo con el Gobierno, quiere pasar adelante en este asunto, importándole al uno como al otro un ardite el pisoteamiento que hacen de la Constitución con tal de poder llegar al desideratum deseado.

Paris 9 de Abril de 1889.

F.º 3.

Concretándonos ahora al pensamiento que abriga el gobierno con respecto al general Boulanger, no podemos, como cronistas, dejar de hacernos eco de algo de lo mucho grave que se dice estos días, que, cierto ó no, no hemos visto que fuera desmentido por los órganos que tienen autoridad para recoger ó desautorizar cierta clase de noticias.

Dícese, en resumen, que el gobierno piensa llevar al general Boulanger ante un consejo de guerra. ¿Qué fundamentos tiene la noticia? Esto es lo que no sabemos; pero, por si acaso tuviera algo que ver con los rumores que en aquel sentido circulan, ahí va como muestra el final de un artículo que publica ayer M.º Arène, uno de los publicistas más elocuentes y decididos que tiene á su lado el actual gabinete:

"Al todo ¡qué caramba! era esperar: esto está ya hecho; ¿lo que se quiere saber ahora la conclusión? Por mi parte, he prometido guardar el secreto; pero leed los dos siguientes versos de Victor Hugo, que os recomiendo:

Error sería creer - que todas estas cosas
habrán de terminar - por cantos y apoteosis..."

Dados los rumores á que antes nos referíamos, el secreto de M.º Arène es fácil de adivinar: es, ni más ni menos, que se prepara una jurisdicción excepcional. Por otra parte, ahí está M.º Reinach, quien, desde las columnas de la République française, se muestra ya menos reservado y expresa sin ambages todo su pensamiento que, por lo visto, debe ser el de todo su partido.

En una palabra, lo que quieren los oportunistas y con ellos el gobierno es que el alto tribunal del Senado no sea más que la ante cámara de la Corte marcial, es decir, del consejo de guerra.

"En el alto tribunal de justicia - escribe M.º Reinach - el complot incontestable, incontestado, contra la República; en el consejo de guerra, los actos de rebeldía contra la disciplina y las tentativas de conspiración en el ejército. La instrucción ante el Senado ha de revelararnos si hay ó no lugar de convocar un consejo de guerra, y, si la instrucción aporta la prueba del crimen militar, el gobierno hará su deber."

¿Necesitamos añadir una sola palabra de más por nuestra cuenta, después de tan explícitas declaraciones?

Una muerte sentida. - Aunque nuestros lectores conozcan ya ya quizás el fallecimiento de nuestro compatriota Sr. Rute, marido de la ilustre escritora que, en vida de su primer esposo, llevó el nombre del eminente republicano el príncipe Rattazzi, no podemos dispensarnos de traducir á continuación las siguientes li-

Paris 9 Abril de 1889.

F. H.

que hoy leemos en el Figaro y que se refieren a la sentida muerte del Sr. Rute. - Dice así el importante periódico parisiense:

"La señora de Rute, que tan rudo y cruel golpe sufrió el año último, en Aix-les-Bains, con la trágica muerte de su hija, una hermosísima niña de siete años, aplastada por un coche ante los mismos ojos de su madre, acaba de recibir una nueva herida en sus más caras afecciones.

"Su marido, el Sr. Rute, diputado en las Cortes españolas, falleció el sábado último en Granada, donde se hallaba accidentalmente, llamado por asuntos de interés. - El Sr. Rute ha sucumbido en tres solos días de enfermedad, víctima de una fluxión pulmonar, a la edad de 45 años.

"La noticia de la muerte del Sr. Rute ha llegado a la embajada de España en París, cuando la ilustre escritora no sabía siquiera que su marido estuviese enfermo. Ha sido el mismo embajador Sr. Leon y Castillo en persona quien se ha encargado de la delicada misión de participar a la Señora de Rute la noticia de su nuevo infortunio."

La regencia en Luxemburgo. - Telegrafiamos de Luxemburgo en fecha de ayer que el ministro ha dado lectura a la Cámara del mensaje del Duque de Nassau declarando que está pronto a obedecer las prescripciones de la Constitución y al pacto de familia en su calidad de regente.

La Cámara se reunió en su vista, en comisión, para deliberar, y al reanudar su sesión, adoptó por unanimidad y sin debate una resolución encaminada a declarar que la regencia del Ducado, a consecuencia de la enfermedad que imposibilita de gobernar al rey de Holanda, corresponde de pleno derecho al duque de Nassau. Inmediatamente después de haber tomado esta resolución, acordó consignar la declaración siguiente:

"La Cámara, asociándose a los sentimientos expresados por el Gobierno, siente haberse visto constreñida por una cruel circunstancia, a tomar la resolución que acaba de ser adoptada con respecto al soberano cuyo reinado, que ha durado 40 años, ha procurado al país otros tantos de prosperidad, de felicidad y de libertad."

Segun telegrama que el ministro de Estado leyó a la Cámara, el regente desea prestar juramento el jueves próximo. La Cámara acordó acceder a los deseos del regente suspendiendo la sesión para aquel día.

(300000 - 30% 85'50" = Suez: 2265" = Panamá: 50' " = N. España: 380' " = Navarra: 285' ")